



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: PASA 94-2022

**TITULO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MANOMETRÍAS DE ALTA
RESOLUCIÓN PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe de Sección de Aparato Digestivo como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la prestación de la actividad asistencial ejercida en el Servicio de Digestivo del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer del equipamiento que permita realizar las pruebas diagnósticas de manometría. Los equipos de los que se dispone actualmente son antiguos, y por ello no se dispone de una referencia validada para los mismos, lo cual dificulta la interpretación final de los resultados. Es por ello que se considera necesario la adquisición del equipamiento necesario para la realización de manometrías de alta resolución en nuestro hospital.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 27.685,95 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del suministro sin IVA para un plazo de ejecución de 7 días naturales.
- El presupuesto de licitación del suministro ha sido calculado: según los costes directos (ejecución material basada en el importe del bien y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
- Posibles prórrogas: No procede.
- Posibles modificaciones: No procede.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de servicios se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado abreviado.

4 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos técnicos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

De conformidad con la legislación contractual, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según recoge el apdo. 6 b) del art. 159 de la LCSP.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1. CRITERIO PRECIO 55 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS..... Max. 45 PUNTOS

Los diferentes criterios indicados en el apartado 7.2 del PCAP se refieren a características técnicas del equipamiento o de la ejecución del suministro que mejoran las características mínimas exigidas en el PPT.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
- Permitirá el uso de sondas en manometrías esofágicas con tecnología de micro transductores de estado sólido con un mínimo de 36 canales de medición y un mínimo de 400 puntos de registro: - Si..... 15 puntos - No..... 0 puntos <i>Justificación: a mayor nº de puntos de registro mayor nº de presión en el tracto del paciente y mayor fiabilidad de la prueba. En definitiva esta especificación valora una mayor calidad del equipo.</i>	15 puntos

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
- Visualización simultánea y en tiempo real del modo topográfico y modo lineal: - Si..... 15 puntos - No..... 0 puntos <i>Justificación: mejora la visualización de las estructuras anatómicas del paciente. En definitiva esta característica facilita la visualización, aportando mayor calidad al equipo.</i>	15 puntos
Reducción plazo entrega en días naturales (7 días máximo): $P = \frac{\text{Plazo entrega menor de todas las ofertas}}{\text{Plazo de entrega de la oferta a valorar}} \times 15$ <i>Justificación: se considera la reducción del plazo de ejecución un criterio de valoración que, estando vinculado al objeto del contrato, mejora sus condiciones al permitir una disponibilidad más rápida del equipamiento</i>	Máximo 15 puntos
PONDERACIÓN MÁXIMA	Máximo 45 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza u características del objeto del contrato, estando vinculados al mismo.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de Sección de Aparato Digestivo.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MANOMETRÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a 33.500,00 € (base imponible 27.685,95 € más 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 7 días naturales, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

**EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA**

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO
Fecha: 2022.12.09 12:33